



MINISTERIO DE AGRICULTURA
"Año del Fomento de la Vivienda"



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta Número 161-2017, contentiva del acto administrativo de la adjudicación de las ofertas presentadas, en ocasión del proceso de compra Núm. MA-LPR-1-2017/ AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001, para la roturación de ciento setenta y cinco mil (175,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para las diferentes Regionales Agropecuarias del país.

AD

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, a los fines de adjudicar las ofertas presentadas en relación al proceso de compra marcado con el Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001, para la roturación de ciento setenta y cinco mil (175,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para las diferentes Regionales del país.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO [1]: Que, La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), en el artículo 16 citado al texto se lee: "*Los Procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: 1).....; 2) Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos; lo cual se ha cumplido en el caso de especie.*"

CONSIDERANDO [2]: Que, el Ministerio de Agricultura inició un proceso de compra marcado con el Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001, para la Roturación de ciento setenta y cinco mil (175,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para las diferentes Regionales Agropecuaria del país.

CONSIDERANDO [3]: Que, en ocasión del proceso de compra marcado con el Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, recibió ofertas técnicas y económicas, de parte de las personas físicas y jurídicas: **TECNOAGRI SACH, S.R.L.; INVERSIONES**

C.M.

X

R
C.M.



BARRANCON, S.R.L.; ASOCIACION DE DUEÑOS TRACTORES DE LA LINEA NOROESTE, INC. (ADTALN); TEOFILO RODRIGUEZ TORIBIO; ARROW, S.R.L.; ALFREDO RADAME FERMIN TORO; MERCADOS & MATERIALES AGRICOLAS M&M AGICOLA, S.R.L.; JOSE MERCEDES LEONARDO PEÑA; JUAN ARSENIO CLASE FELIPE; APOLINAR GERMOSEN JIMENEZ; RAMON CONCEPCION PLACENCIA; COSECHADORA Y ARADO ALEXANDER, S.R.L.; ASOCIACION DE DUEÑOS DE TRACTORES DE LA REGION ESTE (ASODUTRARE), INC. ; ASOCIACION DE DUEÑOS DE TRACTORES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE SAN JUAN, INC.; UNION DE PRODUCTORES Y DUEÑOS DE MAQUINARIAS AGRICOLAS DE LA PROVINCIA SAN JUAN, INC.; ASOCIACIÓN DE DUEÑOS DE TRACTORES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE LA PROVINCIA AZUA, INC.; ASOCIACIÓN DE DUEÑOS DE TRACTORES Y EQUIPOS AGRICOLAS DE LA PROVINCIA PERAVIA, (ASODUTREAPROP), INC.

CONSIDERANDO [4]: Que, en virtud de lo establecido en la legislación aplicable, en fecha doce (12) de octubre del año 2017, según Acta Núm. 160-2017, este Comité en ejercicio de sus atribuciones, el **Ing. Enrique ML. Ortiz Merejo**, como perito evaluador de las ofertas técnicas y económicas presentadas por los oferentes participantes en dicho proceso, el cual ha rendido su informe, el que de manera sucinta se contrae a lo siguiente:

“Cortésmente, me dirijo a ese Honorable Comité de Compras y Contrataciones, a los fines de presentarle un informe pericial, referente a la preparación de 175,000 tareas de tierra, en labores de corte y cruce, Licitación No. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR2017-0001, en las Regionales de Agropecuarias del País, con las cantidades propuestas por los oferentes: en la **Regional Norte-** Inversiones Barrancón SRL y Tecnoagri SACH, SRL, en la **Regional Noroeste-** La Asociación de Dueños de Tractores de la Línea Noroeste, Teófilo Rodríguez, Juan Arsenio Clase, Arrow, S.R.L., Alfredo R. Fermín, Mercado y Materiales Agrícolas MYM S.R.L. y José Mercedes Leonardo, en la **Regional Nordeste-** Apolinar Germosen Jiménez, Ramón Concepción Plasencia, Cosechadora y Arado -Alexander, en la **Regional Este-** Asociación de Dueños de Tractores del Este y en la **Regional Suroeste-** Unión de Productores y Dueños de Maquinarias Agrícolas de la Provincia de San Juan de la Maguana, La Asociación de Dueños de tractores y Maquinarias Agrícolas de San Juan de la Maguana INC. Y La Asociación de Dueños de Tractores y Maquinarias Agrícolas de Azua, en la **Regional Central-** Asociación de Dueños de Tractores y Equipos Agrícolas de la Provincia Peravia, los cuales cumplen con el pliego de condiciones para participar en el operativo antes referido. Con su vasta experiencia ofreciendo su servicio a este Ministerio y con maquinarias que presentan un buen estado físico, cumplen con las especificaciones técnicas para un adecuado funcionamiento y dar respuestas a las demandas exigidas en esta licitación, en el tiempo calendario.

En virtud de lo cual, recomendamos la contratación de los siguientes oferentes con las cantidades, y de esta forma damos cumplimiento a las disposiciones que exige la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios de Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Relación contentiva de oferentes y cantidad de tierra que recomendamos para la
Licitación No. MA-LPR-1-2017-AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001, Según Regional



Región	Oferentes	Representante	Und.	Corte	Cruce
Norte	Inversiones Barrancón, SRL	Ana Leonida Pichardo	Tareas	10,500	10,500
"	Tecnoagri, SACH, SRL	José Luis Sánchez	"	9,500	9,500
Noroeste	Asoc. de Dueños de Tract. de la Línea Noroeste	Cristino Vidal D.	"	10,000	10,000
"	Juan Arsenio Clase	Juan Arsenio Clase	"	0	0
"	Teófilo Rodríguez	Teofilo Rodríguez	"	2,500	2,500
"	Arrow, S.R.L	Roberto de Js. Franco M.	"	5,000	5,000
"	Alfredo R. Fermín	Alfredo R. Fermín	"	2,500	2,500
"	Mercado y Materiales Agrícolas MYM S.R.L.-	Francisco Moya	"	1,000	1,000
"	José Mercedes Leonardo	José Mercedes Leonardo	"	1,000	1,000
Nordeste	Apolinar Germosen	Apolinar Germosen	"	5,000	5,000
"	Ramón Concepción Plasencia	Ramón C. Plasencia	"	4,000	4,000
"	Cosechadora y Arado	Alexander	"	6,000	6,000
Este	Asociación de Dueños de Tract. del Este	Augusto Cordones	"	22,000	22,000
Suroeste	Asociación de Dueños de Tract. y Maq. Agríc. de la Provincia de San Juan	Félix David García	"	48,000	48,000
"	Unión de Productores y Dueños de Maq. Agríc. De la Provincia San Juan INC	Ramón Ferrera E.	"	30,000	30,000
"	Asociación de Dueños de Tract. y Maq. Agríc. de Azua	Agapito Figuereo	"	7,000	7,000
Central	Asociación de Dueños de Tractores y Eq. Agrícolas de la Provincia Peravia	Wilton Manuel Pérez	"	10,000	10,000
Total			Tareas	174,000	174,000

CONSIDERANDO [5]: Que, al momento de las operaciones de apertura de los sobres A" y "B" de dicho proceso, se encontraban presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, más abajo firmantes, los oferentes

calificados para dicha apertura, y la Licenciada Francina Bencosme Estrella Abogada Notario Público del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO [6]: Que, el Reglamento Número 543-12 de fecha 06 de setiembre del año 2012, en su Artículo 40, desenvuelto al pie de la letra dice: ARTÍCULO 40. "De las licitaciones restringidas. Las licitaciones restringidas podrán realizarse en una o dos etapas conforme al procedimiento descrito en el Artículo 33 del presente Reglamento".

CONSIDERANDO [7]: Que, la eficiencia que persigue el estado dominicano, exigió disponer de un nuevo instrumento jurídico que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y coadyuve a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y de contrataciones públicas;

CONSIDERANDO [8]: Que, el Art. 25 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones, dispone: "Art. 25.- Los funcionarios responsables del análisis y evolución de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso."

CONSIDERANDO [9]: Que, el Artículo 26 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones, citado al texto se lee: "Art. 26.- La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos."

CONSIDERANDO [10]: Que, el artículo 99 del Reglamento 543-12, de fecha 06 de setiembre del año 2012, citado al texto se lee: "ARTICULO 99.- El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación."

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).



VISTA: La Resolución Núm. 50-2012, que crea el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 28-2014, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha once (11) de junio del año dos mil catorce (2014).

VISTA: La Resolución Núm. 03-2015-BIS, de fecha 03 de marzo del año 2015, mediante la cual el ministro de agricultura, delega a favor del DR. CARLOS MANUEL MINGUEZ HERNANDEZ, su representación como presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura.

VISTO: El Manual de Procedimiento correspondiente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda.

VISTA: Toda la documentación que sustenta el proceso de compra marcado con el Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001, para la roturación de ciento setenta y cinco mil (175,000) tareas de tierra en corte y cruce, para las diferentes Regionales Agropecuarias del país.

VISTAS: Las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas, **TECNOAGRI SACH, S.R.L.**, ofertó la roturación de 9,500 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$5,044,500.00, para la Regional Norte; **INVERSIONES BARRANCON, S.R.L.**, ofertó la roturación de 20,000.00 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$10,620,000.00, para la Regional Norte; **ASOCIACION DE DUEÑOS TRACTORES DE LA LINEA NOROESTE, INC., (ADTALN)** ofertó la roturación de 22,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$11,682,000.00, para la Regional Noroeste; **TEOFILO RODRIGUEZ TORIBIO**, ofertó la roturación de 10,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$5,310,000.00, para la Regional Noroeste; **ARROW, S.R.L.**, ofertó la roturación de 10,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$5,310,000.00, para la Regional Noroeste; **ALFREDO RADAME FERMIN TORO**, ofertó la roturación de 10,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$5,310,000.00, para la Regional Noroeste; **MERCADOS & MATERIALES AGRICOLAS M&M AGRICOLA, S.R.L.**, ofertó la roturación de 5,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$2,655,000.00, para la Regional Noroeste; **JOSE MERCEDES LEONARDO PEÑA**, ofertó la roturación de 1,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$531,000.00, para la Regional Noroeste; **JUAN ARSENIO CLASE FELIPE**, ofertó la roturación de 22,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$11,682,000.00, para la Regional Noroeste; **APOLINAR GERMOSEN JIMENEZ**, ofertó la roturación de 8,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$4,248,000.00, para la Regional Nordeste; **RAMON CONCEPCION PLACENCIA**, ofertó la roturación de 15,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$7,965,000.00, para la Regional Nordeste;

C.H.



COSECHADORA Y ARADO ALEXANDER, S.R.L., ofertó la roturación de 15,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$7,965,000.00, para la Regional Nordeste; **ASOCIACION DE DUEÑOS DE TRACTORES DE LA REGION ESTE (ASODUTRARE)**, ofertó la roturación de 22,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$11,682,000.00, para la Regional Este; **ASOCIACION DE DUEÑOS DE TRACTORES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE SAN JUAN, INC.**, ofertó la roturación de 48,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$25,488,000.00, para la Regional Suroeste; **UNION DE PRODUCTORES Y DUEÑOS DE MAQUINARIAS AGRICOLAS DE LA PROVINCIA SAN JUAN, INC.**, ofertó la roturación de 85,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$45,135,000.00, para la Regional Suroeste; **ASOCIACIÓN DE DUEÑOS DE TRACTORES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE LA PROVINCIA AZUA, INC.**, ofertó la roturación de 10,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$5,310,000.00, para la Regional Suroeste; **ASOCIACIÓN DE DUEÑOS DE TRACTORES Y EQUIPOS AGRICOLAS DE LA PROVINCIA PERAVIA, (ASODUTREAPROP), INC.**, ofertó la roturación de 10,000 tareas a corte y cruce, por un monto de RD\$5,310,000.00, para la Regional Central; en ocasión del proceso antes mencionado.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contracciones del Ministerio de Agricultura, decide lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Este Comité de Compras verifica y valida el informe pericial presentado por el **Ing. Enrique ML. Ortiz Merejo**, como perito evaluador presentado con motivo del presente proceso, como consecuencia de ello acoge las recomendaciones contenidas en dicho informe y procede a la adjudicación del Proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001 tal y como se hace en lo adelante.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Adjudicar, de manera parcial a la razón social **INVERSIONES BARRANCON, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente No. 130364702, registrada como proveedor del Estado bajo el número 17521, el contrato para la roturación de diez mil quinientas (10,500) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Norte, por un monto de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,575,500.00)**, resultante del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001

TERCERA RESOLUCIÓN

Adjudicar, parcialmente a la razón social **TECNOAGRI SACH, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente No. 131249086, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 52363, el contrato para la roturación de nueve mil quinientas (9,500) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Norte, por un monto de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS**

PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,044,500.00), según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.



CUARTA RESOLUCIÓN

Adjudicar, de manera parcial, a la **ASOCIACION DE DUEÑOS DE TRACTORES DE LA LINEA NOROESTE, INC., (ADTALIN)**, Registro Nacional de Contribuyente No. 430140432, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 35412, el contrato para la roturación de diez mil (10,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Noroeste, por un monto de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,310,000.00)**, que se desprende el proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

QUINTA RESOLUCIÓN

Adjudicar, parcialmente a favor del señor **TEOFILO RODRIGUEZ TORIBIO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 101-0001361-3, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 6418, el contrato para la roturación de dos mil quinientas (2,500) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Noroeste, por un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,327,500.00)**, según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

SEXTA RESOLUCIÓN

Adjudicar, parcialmente a la razón social **ARROW, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente No. 130959382, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 51967, el contrato para la roturación de cinco mil (5,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Noroeste, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,655,000.00)**, según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

SEPTIMA RESOLUCIÓN

Adjudicar, parcialmente a favor del señor **ALFREDO RADAME FERMIN TORO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 092-0013807-2, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 34414, el contrato para la roturación de dos mil quinientas (2,500) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Noroeste, por un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,327,500.00)**, según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

C.M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OCTAVA RESOLUCIÓN

Adjudicar, parcialmente a la razón social **MERCADO & MATERIALES AGRICOLAS M&M AGRICOLA, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente No. 13050352, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 41063, el contrato para la roturación de mil (1,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Noroeste, por un monto de **QUINIENTOS TREINTA UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$531,000.00)**, según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

NOVENA RESOLUCIÓN

Adjudicar, parcialmente a favor del señor **JOSE MERCEDES LEONARDO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 092-000748-3, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 35482, el contrato para la roturación de mil (1,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Noroeste, por un monto de **QUINIENTOS TREINTA UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$531,000.00)**, según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

DECIMA RESOLUCIÓN

Adjudicar, parcialmente a favor del señor **APOLINAR GERMOSEN JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0086938-3, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 14769, el contrato para la roturación de cinco mil (5,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Nordeste, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2, 655,000.00)**, según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

DECIMO PRIMERA RESOLUCIÓN

Adjudicar, parcialmente a favor del señor **RAMÓN CONCEPCIÓN PLACENCIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 049-0030912-3, habilitado para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 18394, el contrato para la roturación de cuatro mil (4,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Nordeste, por un monto de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2, 124,000.00)**, según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

DECIMO SEGUNDA RESOLUCION

Adjudicar, parcialmente a la razón social **COSECHADORA Y ARADO ALEXANDER, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente No. 131562272, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 70202, el contrato para la roturación de seis mil (6,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la

C.M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Regional Nordeste, por un monto de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,186,000.00)**, según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.



DECIMO TERCERA RESOLUCION

Adjudicar, parcialmente a la razón social **ASOCIACION DE DUEÑOS DE TRACTORES DE LA REGION ESTE, INC., (ASODUTRARE)**, Registro Nacional de Contribuyente No. 430191078, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 69899, el contrato para la roturación de veintidos mil (22,000) tareas de tierras en labores de corte y cruce para la Regional Este, por un monto de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,682,000.00)** según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

DECIMO CUARTA RESOLUCION

Adjudicar, parcialmente a la razón social **ASOCIACION DE DUEÑOS DE TRACTORES Y MAQUINARIAS DE SAN JUAN INC.,** Registro Nacional de Contribuyente No. 430001864, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 6013, el contrato para la siguiente: roturación de cuarenta y ocho mil (48,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Suroeste, por un monto de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,488,000.00)**, según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

DECIMO QUINTA RESOLUCION

Adjudicar, proporcionalmente a la razón social **UNION DE PRODUCTORES Y DUEÑOS DE MAQUINARIAS AGRICOLAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN INC.,** Registro Nacional de Contribuyente No. 430073873, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 9440, el contrato para la roturación de treinta mil (30,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Suroeste, por un monto de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,930,000.00)**, según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

DECIMO SEXTA RESOLUCION

Adjudicar, a la razón social: **ASOCIACION DE DUEÑOS DE TRACTORES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE LA PROVINCIA DE AZUA INC.,** Registro Nacional de Contribuyente No. 430042161, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 7990, una parte del contrato para la roturación de siete mil (7,000) tareas de tierra en labores de corte y cruce, para la Regional Suroeste, por un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIESCISIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,717,000.00)**, según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

C.M.

A

R
C

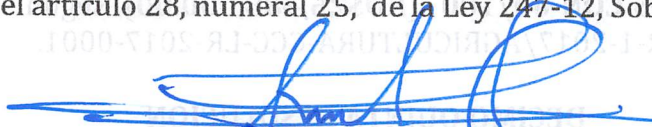
DECIMO SEPTIMA RESOLUCION

Adjudicar, parcialmente a la razón social **ASOCIACION DE DUEÑOS DE TRACTORES Y EQUIPOS AGRICOLAS DE LA PROVINCIA PERAVIA, (ASODUTREAPROP) INC.**, Registro Nacional de Contribuyente No.430146961, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor No. 46077, el contrato para la roturación de diez mil (10,000) tareas en labores de corte y cruce, para la Regional Central, por un monto de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,310,000.00)**, según se desprende del proceso Núm. MA-LPR-1-2017/AGRICULTURA-CCC-LR-2017-0001.

Siendo las cuatro treinta de la tarde (4:30 P.M.) y sin más que tratar, se declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicado, la cual firman los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.


DOCTOR CARLOS MANUEL MINGUEZ HERNANDEZ

Delegado en Representación del
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, según consta en
La Resolución No. 03-2015-BIS, de fecha 03 de marzo del año 2015 y de las
disposiciones del artículo 28, numeral 25, de la Ley 247-12, Sobre Función Pública


LIC. HENRY M. SANTOS LORA

Asesor Legal


LICDA. GIANNINA DEL PILAR MÉNDEZ SANGIOVANNI

Encargada del Área Administrativa y Financiera

Miembro


DR. WINSTON ESTEBAN MARTE

Encargado del Vice-Ministerio de Planificación Sectorial Agropecuaria

Miembro

LICDA. WADIA CHANTAL ORDEHI GONZÁLEZ

Directora Oficina Libre Acceso a la Información Pública

Miembro

Nota: La Licda. Wadia Chantal Ordehi González, no estuvo presente por estar de vacaciones, en la fecha de la celebración de las operaciones de este proceso y por lo tanto, no figura su firma en las actas que se generan para el mismo.


Delegado en Representación del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

